



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26617

17/07/2025

76113

**AUTOR/A:** BELMONTE GÓMEZ, Rafael Benigno (GP); CAVACASILLAS RODRÍGUEZ, Antonio (GP); FÚNEZ DE GREGORIO, Carmen (GP); MADRID OLMO, Bartolomé (GP); NAVARRO LACOPA, Carmen (GP); REYNAL REILLO, Esperanza (GP); ROMÁN JASANADA, Antonio (GP); SÁNCHEZ TORREGROSA, Maribel (GP); VÁZQUEZ JIMÉNEZ, María del Mar (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa parlamentaria de referencia, se informa de que por lo que respecta a la posibilidad de acceso a la jubilación anticipada del colectivo representado por el Sindicato de Enfermería SATSE, el artículo 206 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, prevé la posibilidad de rebajar la edad mínima de jubilación, por real decreto y mediante coeficientes reductores, para aquellos grupos profesionales cuyos trabajos sean de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre y acusen elevados índices de morbilidad o mortalidad, siempre que los trabajadores afectados acrediten en la respectiva profesión o trabajo el mínimo de actividad que se establezca.

Las previsiones del citado artículo 206 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS) se recogen y desarrollan mediante el Real Decreto 402/2025, de 27 de mayo, por el que se regula el procedimiento previo para determinar los supuestos en los que procede permitir anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social mediante la aplicación de coeficientes reductores.

En consecuencia, una eventual reducción de la edad de jubilación por aplicación de los coeficientes reductores, prevista en el artículo 206 del TRLGSS, en cualquiera que sea el sector, actividad, escala, categoría o especialidad, solo puede tener lugar mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 402/2025, de 27 de mayo.



Por otra parte, se señala que la jubilación anticipada de los profesionales sanitarios debe tener en cuenta la planificación de las necesidades de estos profesionales, que requiere años de anticipación, en previsión de las vacantes que se podrían generar. En la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, creada por la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, y en la que están representadas todas las Comunidades Autónomas, se trabaja en la modernización de los recursos humanos del Sistema Nacional de Salud, reducir su temporalidad, mejorar sus condiciones laborales y potenciar su formación y desarrollo profesional.

Madrid, 22 de septiembre de 2025